

Una de las tantas funciones que tiene el Colegio Público de Abogados de San Carlos de Bariloche es defender a sus matriculados para asegurarles el libre ejercicio de la profesión y para lograr este importante objetivo cuenta con la Comisión de Defensa del Abogado.

¿Cuál es la función de la Comisión de Defensa del Abogado?

Es una de las comisiones que asesora a la comisión directiva. Como tal tiene carácter operativo y de asesoramiento en materias que hacen a una de las finalidades del Colegio como lo es la de defender a sus miembros para asegurarles el libre ejercicio de la profesión conforme a las leyes, velar por su dignidad y por el derecho profesional de los abogados.

Por otro lado, el abogado, en el ejercicio profesional, está equiparado a los magistrados en cuanto a la consideración y respeto que se le debe.

¿En qué temas y cuándo toma intervención esta Comisión?

Los temas en que interviene la Comisión son sumamente variados. Analiza denuncias en materias tales como imposición de sanciones y/o faltas de respeto o maltrato por funcionarios y empleados judiciales y/o administrativos; allanamientos de estudios jurídicos; interdicción de llamadas telefónicas y comunicaciones por correo electrónico u otros medios para la transferencia de datos; negativas a suministro de información por organismos públicos; denuncias penales contra abogados en el ejercicio de su profesión; asistencia a audiencias judiciales y de mediación, entre muchas otras.

Cuáles son los requisitos que deben cumplir los abogados al momento de solicitar la intervención de esta Comisión?

Las denuncias sólo podrán ser efectuadas por abogados matriculados en el Colegio; las presentaciones deberán efectuarse ante la Mesa de Entradas del Colegio en original y con una copia completa; y, se sugiere, además, que las denuncias efectuadas sean autosuficientes; es decir, que se basten a sí mismas, fundamentándose en forma concreta y detallada las causas que a criterio del presentante ameritan la intervención del Colegio. Es útil acompañar todos los elementos que avalen la denuncia efectuada; constituir domicilio, teléfonos y dirección de correo electrónico actualizados, a fin de posibilitar cualquier contacto necesario con la debida celeridad; y sostener, en los casos de denuncias por sanciones impuestas por magistrados o funcionarios, el principio de que *“las facultades sancionatorias corresponden al Tribunal de Disciplina del Colegio”*.

La Comisión está integrada por los Dres. Felipe Anzoategui, Carlos Rinaldis, Gustavo Bisongy y Martín Domínguez.